



Informe N°225-01-AGN-OGAJ

A : **Dra. Pilar Remy Simatovic**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.

ASUNTO : **Opinión legal sobre solicitud de restitución de**
beneficios formulado por el servidor Jorge Mendoza
Rojas, de acuerdo con lo resuelto mediante
R.M.N°436-2001-JUS del 12.12.01

REFERENCIA : 1) Solicitud con Registro de trámite N° 014642 y sus
acompañados.

FECHA : Lima, diciembre 26 del 2001.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1. ANTECEDENTES:

1.1. De lo actuado se infiere que, el recurrente solicita la restitución de beneficios dejados de percibir antes y durante el cese temporal dispuesto mediante R.J.207-2001-AGN/J, es decir a partir del 09.04 al 04.8.01.

Del contenido del segundo artículo de la parte resolutive de la R.M.N°436-2001-JUS, se puede apreciar que el Superior Jerárquico declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, contra la indicada resolución sancionadora.

2. ANALISIS:

2.1 Entre los fundamentos expuestos en el recurso de autos, el recurrente precisa que la resolución que declara fundada su apelación, restituye los beneficios dejados de percibir en el tiempo señalado en el punto anterior.



CONCLUSION:

1. Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se tiene a la vista, el recurrente ha sustentado su petición con pruebas instrumentales que acreditan el derecho a la restitución de los beneficios dejados de percibir temporalmente.

OPINIONLEGAL

Estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en consideración que la petición de autos se sustenta en PRUEBA INSTRUMENTAL de obligatorio cumplimiento, emitida por el Superior Jerárquico que causa estado, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR LA DECLARACION DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE AUTOS; debiéndose para tal efecto emitir la correspondiente Resolución Jefatural por intermedio de la Oficina de Personal de la Oficina Técnica Administrativa.

Atentamente.

LPC.-



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Armando Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica